



NIT: 891.855.130-1

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Artículo 568 E.T.)

### SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA MUNICIPAL – COBRO COACTIVO

Por medio del cual se procede a notificar de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012

(30 de mayo de 2018)

PROCESO 448 - 2018

Acto: MANDAMIENTO DE PAGO del 29 de mayo de 2018.


Contra: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FONSECA MEDINA PABLO y PERALTA DE FONSECA INES

MANDAMIENTO DE PAGO, por el que se hace exigible la deuda de impuesto predial del inmueble con cedula catastral No. 000100040972000, ubicado en la zona LA ESPERANZA Vda RAMADA de Sogamoso

Considerando que el predio y dirección de ubicación del deudor no se encuentra en el casco urbano de la ciudad de Sogamoso y que la empresa de mensajería no llega a las zonas rurales es preciso seguir los lineamientos de publicidad de los actos que esta oficina emite a través del aviso en un lugar visible de la Secretaria de Hacienda – área de Tesorería.

**Recursos:** Procede proponer las excepciones legales que estimen pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Se publica el presente aviso en la página Web de la Alcaldía de Sogamoso ([www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) en el link notificaciones impuestos ) y se fija en un lugar visible de la Secretaria de Hacienda y G.F. por el término de cinco (5) días, quedando surtida la notificación al finalizar el día siguiente de dicho término, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar.

  
Martha Cecilia Cruz Rincón  
Tesorería Municipal

RECIBIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

"SUAMOX ciudad del sol"



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-01	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO</b> <b>COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

**MANDAMIENTO DE PAGO**

Proceso Administrativo Coactivo No. **448 - 2018**

Sogamoso, 29 de mayo de 2018

Obra al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación Oficial No. **740** del **8/24/2017**, en la cual obra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del municipio de Sogamoso y en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FONSECA MEDINA PABLO y PERALTA DE FONSECA INES** quien se identificó con cédula de ciudadanía número **1155217** cancelada por causa de muerte con Resolución No. 3872 del año 1996 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y 24104948 cancelada con Resolución DNIN del año 2009 de la Registraduría Nacional del Estado Civil; por concepto de Impuesto Predial y demás, correspondiente a los periodos fiscales comprendidos entre los años **2013 a 2017** del predio identificado con la cédula catastral No. **000100040972000**, en cuantía de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MC. (\$1'987.390)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustarán según al decreto nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por los deudores, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el alcalde.

**RESUELVE**

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
 "SUAMOX. ciudad del Sol"



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTION TRIBUTARIA**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-01	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO</b> <b>COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FONSECA MEDINA PABLO y PERALTA DE FONSECA INES** quien se identificó con cédula de ciudadanía número **1155217** cancelada por causa de muerte con Resolución No. 3872 del año 1996 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y 24104948 cancelada con Resolución DNIN del año 2009 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MC.(\$1'987.390)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva de esta providencia, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, su apoderado o representante legal, siguiendo los lineamientos de publicidad de los actos que esta oficina emite a través del aviso en un lugar visible de la Secretaria de Hacienda – área de Tesorería, Considerando que el predio y dirección de ubicación de los deudores no se encuentra en el casco urbano de la ciudad de Sogamoso y que la empresa de mensajería no llega a las zonas rurales. El predio identificado con código catastral No. **000100040972000** se ubica en la **LA ESPERANZA Vda RAMADA** de Sogamoso.

**TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
 Tesorera municipal

Proyectó: Juan Pablo P  
 Abogado contratista Secretaría de Hacienda